

-1973-

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 478-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 478-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de febrero de 1994, entre **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de febrero de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**, mediante el cual la primera parte vende a la segunda, una porción de terreno con área de 418.10 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 19, de la manzana "E"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$125,430.00, que copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00657

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO**

-1974-

RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con **RAMONA ALT. JOSEFINA OSORIO**, arquitecto, domiciliado y residente en el Km. 9 ½ de la Carretera Sánchez, Condominio Enriquillo, Edif. B, Apto. 3-A, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 001-0066090, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 418.10 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 19, de la manzana “E”) ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 20; al Sur solar No. 18; al Este, solares Nos. 13 y 14; y al Oeste, Cul D Sac”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido fijada por la suma de RD\$125,430.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$62,715.00 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 9382, de fecha 14 de mes de febrero del año 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$62,715.00 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ORO), en 25 mensualidades consecutivas de RD\$2,508.60 (DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ORO CON 60/100) cada una.

TERCERO: El **COMPRADOR** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un lazo mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

-1975-

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$62,715.00 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, El señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No 70-3879, expedido a su favor por el Registrador del Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de una mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

JESUS MARIA RODRIGUEZ,
Compradora.

Yo, **DR. JOSE ANTONIO GIL GUTIERREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, y **JESUS MARIA RODRIGUEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de

-1976-

la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. JOSE ANTONIO GIL GUTIERREZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

-1977-

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 479-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Margarita Disla, sobre la venta de una porción de terreno en Manganagua, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 479-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de mayo de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARIA MARGARITA DISLA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de mayo de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA MARGARITA DISLA, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 387.58 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 99-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar No. 55, de la manzana No. 3153 del plano particular), ubicada en la calle Caonabo Esq. Callejón Santa Lucía, sector Manganagua, valorada en la suma de RD\$29,068.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 001133

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA MARGARITA